

Orientaciones fundamentales del régimen bancario en latinoamérica.—Esteban COTTELY.—Instituto de Derecho Comparado, Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.—Abeledo Perrot, Editores. Buenos Aires, Argentina, 1959. 76 pp.

Sólo sobre la base del entendimiento voluntario de los países latinoamericanos es posible llegar a realizar una colaboración bancaria interamericana en el campo crediticio-monetario, pues característica propia de la actividad bancaria es la de no circunscribirse a límites meramente nacionales, sino tender hacia una colaboración internacional. Toda eficaz colaboración económica exige ser guiada por un entendimiento jurídico que se avoque al problema de la unificación de los criterios e instrumentos y a la elaboración de una adecuada organización jurídica. Bases comunes existen para el establecimiento de un régimen bancario latinoamericano unificado. Bajo este planteamiento del problema el autor nos ofrece un magnífico, aunque somero estudio, sobre la posibilidad de una mutua cooperación en el concierto americano y de un eficaz entendimiento para la realización de un proyecto de Banco Interamericano.

Al analizar las orientaciones fundamentales del régimen bancario latinoamericano, encuentra que, dentro de los factores ideales internos, estos se encuentran determinados por lo "latino" y lo "americano" de nuestros sistemas. El factor interno real se determina por la importancia de la banca moderna en el desarrollo de la economía nacional, por el hecho de ser creadora y administradora de los medios de pago en general. Los factores externos surgen del hecho de que ciertos sectores del orden jurídico se encuentran inclinados necesariamente hacia una unificación internacional, pues, como en el caso, se trata de un instrumento de los pagos internacionales.

El autor sostiene un punto de vista por demás interesante al hacer notar que la banca latinoamericana ha nacido del sistema vigente en la época colonial, señalando como base común el derecho bancario de la España Medieval, mismo que tiene una evolución similar al veneciano, citando como ejemplo la fundación por el Consejo Municipal de Barcelona en el Siglo XV de la Casa de la Lonja de la Ciudad, conocida también como la Taula de Canvi o Banco de Depósito de Barcelona. A pesar de una semejanza en la evolución de la normalización bancaria, el autor encuentra que existía un rasgo característico en el régimen español, cuya influencia todavía se presenta hoy por hoy en los sistemas bancarios latinoamericanos, rasgo que por proceder de fuente común el autor lo caracteriza como "la preferencia del jurídico ante lo económico". Para basar su caracterización señala ejemplos tomados de la legislación bancaria latinoamericana en los que es usual la exageración de detallar los objetivos de la misma

y el de dar definiciones jurídicas demasiado engorrosas y complejas que no tienen mayor sentido práctico, lo que hace que no pueda el estudioso liberarse de la impresión de que las leyes respectivas son el fruto de un formalismo jurídico a veces llevado hasta la exageración, el que no se encuentra determinado por necesidades prácticas.

Es por esto que el autor sostiene que, mientras que en la evolución europea la institución de los bancos era el factor primario y la legislación bancaria el secundario, en los países latinoamericanos era el contrario, debido sin duda alguna a los problemas del desarrollo económico autónomo que determinaba la independencia política lograda frente a la metrópoli, y así las normas jurídicas que instituyeron los primeros bancos contenían disposiciones que aseguraban la independencia económica del país o por lo menos trataban de limitar las influencias extranjeras.

Así es como se explican, señala el autor, las razones por las cuales la legislación bancaria latinoamericana moderna aparece como la obra artificial de algunos eruditos extranjeros, citando por caso, en relación con la estructuración de la Banca Central, la colaboración del profesor Edwin W. Kemmerer en los países de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, la colaboración de Niemeyer en Argentina, de F. F. J. Powell en El Salvador y de Hermann Max en Costa Rica, Venezuela y Nicaragua.

El régimen bancario latinoamericano se ha, pues, desarrollado, sostiene el autor, sobre bases ideológicas nacionales e internacionales y sobre el factor económico ambiental, disciplinando los varios instrumentos de la técnica bancaria, por lo que, para examinar la tendencia general a la unificación, pasa revista, por último, a las orientaciones más importantes que predominan actualmente en los regímenes bancarios de los países latinoamericanos, dividiendo su análisis en dos partes, el derecho público, entendido como el conjunto de normas que determinan la estructura bancaria y, el derecho privado, que lo interpreta como el conjunto de normas que reglamentan las operaciones bancarias.

Enrique VELASCO IBARRA